

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " "
 Extranjero.. 10⁰⁰ " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancia de D. Guillermo Zimnoseck, Administrador Delegado, y D. Alberto Oetli, Director Gerente de la Siemens Schuckert, Compañía anónima española de Electricidad, domiciliada en Madrid, en solicitud de que se declare que son suficientes para poder ser puestas á la venta, con arreglo á la Real orden de 13 de Marzo de 1908, las indicaciones que en su parte metálica llevan las lámparas de la fábrica Siemens-Halske, de Berlin, de la que dicha Compañía es representante legal y única en España, referentes al voltaje, número de bujías y en algunos modelos de lámparas al consumo de vatios por bujía:

Resultando que por Real orden de 13 de Marzo de 1908 se dispuso que con carácter general quede prohibida la venta de lámparas eléctricas que marquen una potencia luminosa distinta al consumo que realicen, consi-

derándose como fraude la venta de lámparas que no reúnan esta condición, como también la de no tener determinado en forma visible el número de bujías que contengan y el nombre y el domicilio del vendedor:

Resultando que pasada la instancia de los Sres. Zimnosek y Oetli á informe de los Verificadores oficiales de contadores de electricidad de esta Corte, han manifestado que las lámparas de la casa Siemens-Schuckert no se ajustan á lo prevenido en la Real orden de 13 de Marzo de 1908 y que sería conveniente aclarar ésta en el sentido de que las indicaciones que las lámparas eléctricas deben llevar, en forma clara y visible, son: el voltaje para que están construídas, el número de bujías, el consumo total de la lámpara en vatios, funcionando al voltaje antes expresado, y la marca de fábrica de la casa constructora, previamente registrada, con arreglo á las disposiciones vigentes, prohibiéndose y penándose la venta de lámparas en las que, al ser comprobadas en Laboratorio, se patentice un consumo en vatios que exceda en más de un 10 por 100 al indicado en lámpara con el voltaje para que haya sido construída:

Considerando que habiéndose suscitado reclamaciones por las dificultades que ofrece el cumplimiento de la Real orden de 13 de Marzo último en su sentido literal, en razón á no ser posible indicar en las lámparas el nombre y el domicilio del vendedor ó sucesivos vendedores hasta llegar al consumidor, es conveniente aclarar dicha Real orden, de conformidad con el espíritu que la informa, que no es otro que el de impedir la venta de lámparas que por su defectuosa construcción ó por otras causas consuman más fluido que el que deba

corresponder á su intensidad luminosa, en perjuicio de los intereses del público en general, y facilitar la corrección y castigo en caso de fraude:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aclarar la Real orden de 13 de Marzo de 1908, disponiendo que la prohibición de la venta de lámparas eléctricas que marquen una potencia luminosa distinta al consumo que realicen, que dicha Real orden contiene, se contrae á las lámparas que no reúnan los requisitos de llevar indicado, en forma clara y visible, el voltaje para que están construídas, el número de bujías, el consumo total de la lámpara en vatios, funcionando al voltaje antes expresado, y la marca de fábrica de la Casa constructora, que deberá ser previamente registrada, con arreglo á las disposiciones vigentes, cuya Casa deberá manifestar á este Centro una persona, representante de la misma en España, que responda, en caso de existir fraude, de la venta de dichas lámparas, procediéndose por los Verificadores oficiales de contadores de electricidad, cuando comprueben en Laboratorio, bien por denuncia ó bien directamente, la existencia de lámparas comprendidas en cualquiera de los casos anteriores y en las que se patentice un consumo en vatios que exceda en más de un 10 por 100 al indicado en la lámpara con el voltaje para que haya sido construída, á precintarlas, levantando de todo ello acta, que remitirán á la Autoridad competente, quien decomisará aquéllas, con arreglo al caso 5.º del art. 622 del Código penal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 9 de Mayo de 1908.—Besa-

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del día 14 de Mayo)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Alicante la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Solo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Mayo de 1908.—El Secretario, Silió.

(Gaceta del día 18.)

Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo

RELACION de maestros y maestras aspirantes á las escuelas vacantes anunciadas para proveer interinamente en el BOLETIN OFICIAL de 20 de Abril próximo pasado y nombramientos acordados por la Junta en sesión de 27 de dicho mes.

Núm. de orden	NOMBRES	Título que posee	Servicios interinos			Escuela para que se le nombra	Concejos	Observaciones
			Años	Meses	Días			
1	D. Andrés Alvarez Tuñon García.	Normal.	»	»	»	»	»	No se le nombra por no haber acreditado el título
2	D.ª Felisa Vila Gutierrez.	Superior.	1	7	11	St.ª Eulalia de Vigil.	Siero.	»
3	Maria Martinez Martinez.	Idem	1	4	13	Campo de Caso.	Caso.	»
4	Jesusa Pantiga Fernandez.	Idem	1	»	26	Villamorey.	Sobrescobio.	»
5	Maria Esperanza Garcia Alonso.	Reválida superior.	»	3	»	»	»	Solicita escuelas dadas á otras con mejor derecho.
6	D. José Antonio Gómez Fernandez.	Elemental.	2	9	16	San Martin,	S. Martin de Oscos	»
7	Mauuel Menendez.	Idem	2	8	22	Fondovegas.	Degaña.	»
8	Gerardo Rodriguez Alvarez.	Idem	2	1	18	San Esteban.	Oviedo.	»
9	D.ª Sofia Muñiz Nuevo.	Idem	1	7	26	»	»	Solicita escuelas dadas á otras con mejor derecho
10	D. Aurelio Martinez Gonzalez.	Dp.º elemental.	1	5	20	Pando.	Oviedo.	»
11	D.ª Maria Dolores Peiteado.	Reválida elemental	»	2	7	»	»	Solicita escuelas dadas á otras con mejor derecho.
12	Lucia de la Viña Fernandez.	Idem	»	»	»	»	»	Idem idem.
13	D. Francisco Uria Alonso.	Aptitud.	1	»	8	»	»	Idem idem.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines prevenidos por el art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre último.

Oviedo 9 de Mayo de 1908.—El Gobernador-Presidente, Juan Polanco.—El Secretario, Severino J. Miranda.

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la capital y término municipal, 51.470

NACIDOS VIVOS.

1	Legítimos.	154
2	Ilegítimos.	17
3	Total.....	171
4	Nacimientos por 1.000 habitantes.	3'32

NACIDOS MUERTOS.

5	Legítimos.	5
6	Ilegítimos.	1
7	Total.....	6

DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	1
9	Tifus exantemático.	»
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»
11	Viruela.	»
12	Sarampión.	1
13	Escarlatina.	»
14	Coqueluche.	»
15	Difteria y crup.	»
16	Gripe.	1
17	Cólera asiático.	»
18	Cólera nostras.	»
19	Otras enfermedades epidémicas.	»
20	Tuberculosis pulmonar.	26
21	Tuberculosis de las meninges.	2
22	Otras tuberculosis.	»
23	Sífilis.	»
24	Cáncer y otros tumores malignos.	4
25	Meningitis simple.	11
26	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	2
27	Enfermedades orgánicas del corazón.	13
28	Bronquitis aguda.	6
29	Bronquitis crónica.	1
30	Pneumonía.	3
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	16
32	Afecciones del estómago (menos cáncer).	»
33	Diarrea y enteritis.	3
34	Diarrea en menores de dos años.	6
35	Hernias y obstrucciones intestinales.	»
36	Cirrosis del hígado.	»
37	Nefritis y mal de Bright.	2
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	»
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»
40	Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	»
41	Otros accidentes puerperales.	»
42	Debilidad congénita y vicios de conformación.	»
43	Debilidad senil.	10
44	Suicidios.	»
45	Muertes violentas.	3
46	Otras enfermedades.	20
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	2
48	Total.....	133
49	Defunciones por 1.000 habitantes.	2'58

Oviedo 16 de Mayo de 1908.—El Jefe de los Trabajos Estadísticos,

R. al núm. 2.012.

Alfonso Victorero.

Tesorería de Hacienda

Anuncio.

Por el presente se hace saber que con esta fecha se dictó por esta Tesorería, la oportuna providencia de apremio contra los deudores á la Hacienda, doña María Lobo Toribio, vecina de Campo de Caso, por multa impuesta por contrabando de tabaco y la Sociedad de Artes Gráficas hoy Paquet, vecino de Gijón por impuesto del uno por ciento del Timbre del Estado correspondiente al año de 1905, importantes dichos descubiertos 14,25 y 234 pesetas respectivamente.

Lo que se hace público para cono-

cimiento de los interesados y efectos reglamentarios.

Oviedo 19 de Mayo de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Enrique Vidal.

R. al núm. 2.040

INSPECCION DE HACIENDA

Propiedades.—Anuncio.

En esta Inspección se tramita un expediente de investigación de los derechos que al Estado puedan corresponderle respecto de varias fincas sitas en el concejo de Navia, parroquia de Cabanella, y que se describen á continuación:

Una tierra labradía llamada Ribagrande: de 15 áreas; linda al Norte camino que vá á la Sierra; al Sur Francisco Menéndez, Este Francisco Campoamor, Oeste Ricardo Alonso.

Otra llamada Ribapequeña: de 5 áreas; linda al Norte Cándida Fernández, Sur José Rodríguez, Este camino de la Sierra, Oeste Francisco Rodríguez.

Otra llamada Salgueira: de 10 áreas; linda al Norte Herederos de Sinforiano Campoamor, Sur Alejandro Suarez y otros, Este Juana Perez, Oeste Cándida Fernández.

Otra llamada Rondo de Sareos; linda al Norte Francisco Alonso y otros, Sur José Rodríguez y otros, Este Cándida Fernández y Oeste Manuel Suarez.

Otra llamada Salgueira de Arriba, á labradío: de ocho áreas; linda Norte Herederos de Sinforiano Fernandez, Sur con Prudencio Campoamor, Este con Rafaela Perez y Oeste Tomás García.

Otra á labradío, en la Sierra de Abajo: de 2 áreas, llamada La Pina; linda al Norte Benigno Alvarez, Sur camino de la Sierra, Este Rafaela Perez, Oeste Luis del Campo.

Otra llamada Borroada: de 2,50 áreas; linda al Norte con Manuela Martinez, Sur y Este pared medianera de la Sierra y Oeste Manuela Martinez.

Otra finca de Campo, en la que existe una casa ruinosa: tiene unas 6 áreas; linda al Norte y Oeste camino público y casa de Francisco Rodriguez, Este Ricardo Alonso y al Sur Luis del Campo.

Lo que se hace público por el presente á fin de que se aleguen los derechos que asistan al que los tenga, respecto de todas ó alguna de las reseñadas fincas, dentro del plazo de 20 días á contar desde la inserción del presente.

Oviedo 15 de Mayo de 1908.—El Jefe de la Inspección, Rafael G. Atané.

R. al núm. 2.033

Parque Administrativo de Campaña

El Director del Parque Administrativo Regional de campaña de Salamanca.

Hago saber: Que debiendo contratarse la construcción de 100 atalajes completos, modelo 1893, para tiro de 4 mulas con destino á este Establecimiento, se convoca por el presente anuncio á una subasta pública que tendrá lugar en las oficinas de la Dirección, Cuartel del Rey, á las once de la mañana del día 25 del mes de Junio próximo con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en dicha oficina todos los días laborables de diez á doce de la mañana y con arreglo á los requisitos que previene el Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y disposiciones posteriores que la modifican.

El precio límite que ha de regir en esta subasta es el siguiente:

Por cada atalaje completo modelo 1893 para tiro de cuatro mulas, 775 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego de papel sellado de la clase 11.ª arregladas al modelo que á continuación se inserta é irán acompañadas del documento que justifique haber hecho el depósito previo de tres mil ochocientas setenta y cinco pesetas importe del 5 por 100 á que asciende el contrato.

Salamanca 17 de Mayo de 1908.—Alberto Barrón.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., con cédula personal de..., clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..., y de los pliegos de condiciones y precio límite para contratar la adquisición de cien atalajes completos, modelo 1893 para tiro de cuatro mulas, se comprometo á construirlos con entera sujeción á cuanto se determina en los citados pliegos y al precio siguiente:

Por cada atalaje completo modelo 1893, para cada tiro de cuatro mulas, (el precio en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm. 2.036

6.º Regimiento Montado de Artillería

D. Rufo Luelmo y Garcia, primer Teniente del 6.º Regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Ceferino Pérez Díaz, por haber faltado á concentración en la Zona de Reclutamiento de Infiesto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Consolación, natural de Tielve, partido judicial de Llanes, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, estatura un metro setecientos cincuenta milímetros, de estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa fuerza de este Regimiento, en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 10 de Mayo de 1908.—Rufo Luelmo.

R. al núm. 2.115

Regimiento Infantería del Príncipe

Don Julio Benitez Benitez, Capitán de Regimiento infantería del Príncipe, número 3, y juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Segundo Foyo Foyo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuel y de Feliciano, natural de Beleño, provincia de Oviedo, de 22 años de edad y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta; y caso de ser habido le remitan en clase de

preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 5 de Mayo de 1908.—Julio Benitez.

R. al núm. 1.939.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

Mes de Mayo de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1907	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2.341	52
2	Policía de seguridad...	878	48
3	Policía urbana y rural...	4.464	56
4	Instrucción pública...	912	75
5	Beneficencia...	1.644	90
6	Obras públicas...	2.647	27
7	Corrección pública...	660	80
8	Montes...		
9	Cargas...	17.855	55
10	Ob. nueva construcción.	500	
11	Imprevistos...	100	
12	Resultas...		
13	Devoluciones...		
14	Varios...		
TOTAL.....		32.005	83

Zona de ensanche

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1907	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...		
2	Policía de seguridad...	290	77
3	Policía urbana y rural...	92	42
4	Instrucción pública...		
5	Beneficencia...		
6	Obras públicas...	30	
7	Corrección pública...		
8	Montes...		
9	Cargas...	141	18
10	Ob. nueva construcción		
11	Imprevistos...	50	
12	Resultas...		
13	Devoluciones...		
14	Varios...	1143	96
TOTAL.....		1.748	33

Avilés 5 de Mayo de 1908.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde Ramón González.

Sesión del día 8 de Mayo

Fue aprobada la precedente distribución de fondos.—P. A. del E. A., el Secretario, Horacio Amor.—V.º B.º—El Alcalde Ramón González.

R. al núm. 2.043

Alcaldía de Sariego

Desde esta fecha hasta el día 30 de actual se procederá á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica, colonia, pecuaria y urbana para el año próximo de 1909.

Los contribuyentes vecinos y foras. Los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos acreditativos de haber

satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado el término fijado no serán admitidas las que se presenten.

Sariego 16 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Manuel Sopena.

R. al núm. 2.029

Alcaldía de Leitariegos

D. Atilano Rodriguez Fuente, Alcalde de Leitariegos.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este concejo, que ha de servir de base á los repartimientos de territorial del próximo año de 1909, los que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar las solicitudes de traspaso de fincas desde esta fecha hasta el día 31 del que rige, no admitiéndose ninguna solicitud que no acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Leitariegos 12 de Mayo de 1908.—Atilano Rodriguez.

R. al núm. 2.122.

Alcaldía de Mieres

D. Inocencio Muñiz Menéndez, primer Teniente Alcalde en funciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión de 21 del actual, acordó declarar prófugos con las penalidades y recargos que previene la vigente ley de Reclutamiento á los mozos de este concejo del corriente año y revisión de 1907, que á continuación se expresan, por no haberse presentado á la clasificación y declaración de soldados.

Reemplazo de 1908

- Núm. 7 Manuel Montes Canga, hijo de Matías y Joaquina, de Viñas.
- 10 Felisario Iglesias Fernández, de Francisco y Ramira, de Nicolasa.
- 11 Julio Lada Rodriguez, de Marcelino é Isabel, de la Villa.
- 17 Manuel Ordoñez García, de Francisco y Serafina, de la Vara.
- 21 Florentino Fernández Cueva, de Florentino y Adela, de la Salud.
- 24 Fernando García Hevia, de Constante y María, del Caño.
- 25 Joaquin Porrón Fernández, de José y Rita, de Bazuelo
- 30 Manuel Alvarez Fernández, de Angel y Regina, de Aguilar.
- 28 Manuel Alvarez Fernández, de José y Eulalia, de Ablaña.
- 31 Marcelino Fernandez Fernandez, de José y Bernarda, de Santa Cruz.
- 38 José Ardura Suarez, de Gabriel y Maria, de Vegalotos.
- 46 Virgilio Huelga Castañón, de Ramón y Aurelia, de la Villa.
- 19 Bernabé Menendez Fernandez, de Juan y Manuela, de Masera.
- 55 Matías Pereda Balbuena, de Antonio y Justina, de la Villa.
- 63 Faustino Fernandez Martinez, de Francisco y Carlota, de Cardeo.
- 65 David Gonzalez Gonzalez, de José y María, de Oñón.
- 67 Francisco Menéndez Villa, de Lorenzo y Teresa, de Aguilar.
- 70 Constantino Gonzalez Zapico, de Gabino y Generosa, de Casar.
- 71 Manuel García Alvarez, de Ramón y Cándida, de Cuestavil.
- 72 Antonio García Argüelles, de Nicolás y Florentina, de Piedrafitá.

79 Julian León Rocas, de José y Maximina, de Plantal.

83 Gerardo Diaz Alonso, de Joaquin y Ramona, de Palacio

89 Pedro Espina Prieto, de Bartolomé y Virginia, de Baiña.

95 Luis Mérida Laiva, de José y Aurora, de Tendejón.

97 Braulio Fernández Alvarez, de José y Josefa, de la Frecha.

98 José Fueyo Fueyo, de Inocencio y María, se ignora.

101 Luis Alvarez Morilla, de Ubaldo y Manuela, de la Pasera

105 Sabino Villa García, de Manuel y Serafina, de Cutiellos.

107 Reinerio Mallada Díaz, de José y Manuela, de Pontones.

110 Fermin Fueyo Muñiz, de Vicente y Teresa, de Baiña.

115 Jesús López Alonso, de José y Rosaura, de Ablaña.

121 Maximino Alvarez Llanceza, de Manuel y Casilda, de Aguilar.

134 Eusebio Fernandez Fueyo, de Eugenio y Manuela, de Baiña.

147 Benigno Prada Llanceza, de Santos y Rosaura, de Laviades.

151 Manuel González Fernandez, de José y Josefa, de Ablaña.

157 Fernando Sánchez González, de Santiago y Máxima, de Rebollada.

173 José Cosio, de Jacinta, de Seana.

184 Ramón Gonzalez Alvarez, de Luis y Jesusa, de Vegadotos.

194 Laureano Suarez Vázquez, de José y Angela, de Casanueva.

208 Victor Fernandez Nogal, de Rosendo y Dámasa, de Piedrafitá.

212 Celestino Velasco Casal, de José y Restituta, de Peralca.

Reemplazo de 1907

- 23 Sabino Ardura Ardura, de Nicolás y Generosa, de Sordanes.
 - 64 José González Muñiz, de Antonio y Balbina, de Misiegos.
- Por tanto se ruega á las autoridades lo mismo civiles que militares, procedan á su busca y captura, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía caso de ser habidos.
- Mieres 30 de Abril de 1908.—El Alcalde, Inocencio Muñiz.

R. al núm. 1.968

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se dictó por la Sala de lo civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, á catorce de Mayo de mil novecientos ocho, en los autos de juicio verbal, procedentes del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, que ante Nos penden, entre parte, de la una, como demandante, D. Manuel Díaz Fernández, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta capital, apelante, representado por el Procurador D. Emilio del Peso y dirigido por el Licenciado D. José Buyla, y de la otra, como demandado, don Venancio Díaz Sánchez, soltero, mayor de edad, contratista y de la misma vecindad, en su representación, por su rebeldía, los Estrados del Tribunal, sobre indemnización por accidente del trabajo.

Fallamos:

Que, con las costas de esta instancia al apelante D. Manuel Díaz y Fernández, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en el presente juicio dictó el Juez de primera instancia de esta capital, en treinta de Enero del año último, y por la cual absolvió de la demanda á D. Venancio Díaz Sánchez y no hizo especial condenación de las costas de primera instancia. Remítase al Instituto de Reformas sociales copia certificada de esta sentencia, según previene la Real orden de 1.º de Agosto de 1904.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado D. Venancio Díaz Sánchez, y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden, con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Lezameta.—Ricardo de Prada.—Natalio Gumiel.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el periódico oficial de la provincia, expido la presente en Oviedo á dieciséis de Mayo de mil novecientos ocho.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.028

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Nieto de la Fuente, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo á quince de Mayo de mil novecientos ocho, el Tribunal municipal de este término, formado por los Sres. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal y Presidente y los adjuntos D. Carlos Menéndez y Menéndez y D. Manuel Argüelles Cano, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como demandante D. Ignacio Luengo Falagán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Grado, y de la otra como demandado don Francisco Manzaneda, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se desconocen por hallarse en rebeldía, sobre pago de trescientas cincuenta pesetas noventa céntimos, procedentes de artículos suministrados y hospedajes.»

Fallamos

Que declarando haber lugar á la demanda propuesta por el D. Ignacio Luengo contra D. Francisco Manzaneda, debemos de condenar y condenamos á éste á que pague á aquél la cantidad de trescientas cincuenta pesetas noventa céntimos importe de la reclamación con las costas de este juicio.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado D. Francisco Manzaneda, á no ser que se opte porque se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, previa votación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sancho Arias de Velasco.—Carlos Menéndez.—Manuel Argüelles.»

Y para que tenga lugar la inser-

ción de la sentencia preinserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por el Sr. Juez en Oviedo á dieciséis de Mayo de mil novecientos ocho.—Antonio Nieto.—Visto bueno.—Arias de Velasco.
R. al núm. 2.035

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia é Instrucción de Oviedo.

Por el presente y en cumplimiento al artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se anuncia al público que el día veintiseis del corriente, hora de las diez de su mañana y en el local de este Juzgado, se procederá al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Oviedo á diecinueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Francisco M. Garrido.—P. D., Sixto Cerra.
R. al núm. 2.041

Juzgado de Laviana

D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de Instrucción de Laviana.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Dimas Cueto Fernández, de veintiun años de edad, hijo de Antonio y de Vicenta, soltero, obrero, natural y vecino de Pando, parroquia de Turiellos, en el término municipal de Langreo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de poder señalar nuevamente para la celebración del juicio oral en la causa que se le siguió por disparo y lesiones, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ó no se presenta, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, en las cárceles de esta villa á mi disposición.

Dado en Pola de Laviana á diecinueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Manuel Pedregal.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.
R. al núm. 2.046

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Manuel Murias y Mendez, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en los números primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Félix Blanco Tascón, hijo de Pedro y Florentina, soltero, de veintitres años de edad, jornalero, natural de Coladilla, partido judicial de La Vecilla, provincia de Leon, el cual tuvo su residencia en esta población los seis últimos días del próximo pasado Abril, y

cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón catorce de Mayo de mil novecientos ocho.—Manuel Murias.—Marcelino Carbayeda.
R. al núm. 1.978

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción del Distrito de Occidente de esta villa en el sumario que se halla instruyendo dicho Juzgado por muerte del maniobrero de la estación de Aboño, José Calvo Teresa, por la presente se hace saber á la viuda del mismo cuyas circunstancias se ignoran, así como su paradero, que tiene derecho á mostrarse parte en el proceso y renunciar ó no á la indemnización del perjuicio causado.

Gijón dieciocho de Mayo de mil novecientos ocho.—El Escribano, Licenciado Luis Colubi.
R. al núm. 2.030

Juzgado de Castropol

D. Antonio Murias Alonso, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía tramitado en dicho Juzgado, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

«En la villa de Castropol, á cuatro de Abril de mil novecientos ocho, su señoría el Sr. D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Francisco Mendez Villamil, propietario, mayor de edad, vecino de las Viñas de Boal, en concepto de tutor de su sobrino D. Jesús Villamil y Novo, y D.^a Victoriana Laruelo, viuda, vecina de Vega de Ribadeo, como legitima representante de sus hijos legítimos D. Francisco de Borja y D. Rafael Villamil Laruelo, menores de edad, y además por su propio derecho, representados por el Procurador D. Jerónimo Mendez de la Torre, y defendidos por el Abogado D. Jesús Villamil y Lastra contra D.^a Ramona Mendez y sus hijos D. José y D.^a Gumersinda de la Villa y Mendez, vecinos de Peirones, del citado concejo de Boal, como sucesores de D. Juan de la Villa Diaz, declarados rebeldes, sobre pago de un crédito.

Fallo.

Que declarando no probada la muerte de D. Juan de la Villa, debo absolver y absuelvo de la presente demanda á los demandados en concepto de herederos de aquel, su viuda D.^a Ramona Mendez é hijos José y Gumersinda, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará á los demandados rebeldes en la forma prevenida por el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de En-

juiciamiento civil, á no ser que la parte demandante opte por que sea personal la notificación, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Iglesias.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por su señoría el Sr. D. Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo Escribano doy fe.—Ante mí, Antonio Murias.»

Y á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes D.^a Ramona Mendez y sus hijos don José y D.^a Gumersinda la Villa y Mendez, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Mayo cinco de mil novecientos ocho.—Antonio Murias.
R. al núm. 1.896.

Juzgado de Tineo

D. Agustín Fernández Argüelles, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto se notifica, cita y emplaza á doña Concepción, doña Mercedes, doña Rosario, doña Jesusa, D. Emilio y doña Cesárea Fernández García y al marido de la primera si se hallare casada, que se ignora su nombre y circunstancias, como hijos del finado D. José Fernández Ronderos, naturales que fueron de Balbona, de la parroquia y término municipal de Pola de Allande, cuyo domicilio y actual paradero de los mismos se ignora, para que según lo acordado en providencia de nueve del corriente mes, comparezcan dentro del término de nueve días á contestar la demanda en el juicio declarativo de menor cuantía propuesto por el Procurador D. José Acevedo Menendez en nombre de don Manuel Pérez Peña, vecino de Pola de Allande, contra los hijos y herederos del D. José Fernández Ronderos, vecino que fué del expresado Balbona, sobre reclamación de mil cincuenta pesetas de principal, intereses del ocho por ciento de esta suma desde el veintiseis de Abril último, doscientas cincuenta pesetas de intereses vencidos hasta aquella fecha y el interés legal de la última cantidad desde la presentación de la demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente.

Dado en Tineo á catorce de Mayo de mil novecientos ocho.—Agustín Fernández Argüelles.—Por su mandado, Maximino Castañón.
R. al núm. 1.997.

D. Agustín Fernández Argüelles, Juez de Instrucción sustituto del partido de Tineo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la Ley del Jurado, he acordado en providencia de esta fecha, hacer público á medio del presente anuncio que el día treinta del corriente á las once, se procederá en la sala audiencia de este Juzgado, al sorteo de seis vocales que bajo la presidencia del que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes por territorial é industrial han de constituir la Junta de este partido; para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Tineo á diecinueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Agustín F. Argüelles.—Por su mandado, Maximino Castañón.
R. al núm. 2.045.

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

PARRES.

En poder de D. Fernando Fernández Castañedo, vecino de Cuadroveña, se halla depositada una vaca roja, de cinco á seis años, próxima al parto, de asta levantada y con una rosca en la cola, cuya vaca se encontró extraviada el día de ayer.

Lo que se hace público, para que llegando á conocimiento del dueño de la res, pase á recogerla, previo el pago de los gastos ocasionados.

Arriendas 18 de Mayo 1908.—El Alcalde, Ramón Barredo. 1

ALLER.

El día 10 del corriente mes desapareció del pueblo de Boó un caballo, de la propiedad del vecino de aquel pueblo D. José González Díaz, cuyas señas son las siguientes: edad 14 años, alzada seis cuartos y media, pelo castaño, crin negra y tiene un lobanillo sobre los riñones.

Lo que se hace público para que el que lo tenga en su poder ó sepa de su paradero lo ponga en conocimiento del dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Aller 15 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Sabas González. 1

SAN MARTIN DEL REY AURELIO

En poder de D. Luis Orviz González, vecino del Escobal de Santa Bárbara, concejo de S. Martín del Rey Aurelio, se halla depositada una yegua de dueño desconocido, que se encontró haciendo daño en fincas de particularés el día cinco de este mes de Mayo, de las señas siguientes:

Edad de siete á ocho años, alzada un metro veintisiete centímetros, color rojo castaño, herrada de los cuatro remos, pelos blancos en la aguja de los brazos, crin recortada en la parte de tras de las orejas, cola larga valor como de 125 pesetas.

San Martín del Rey 8 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral

ANUNCIOS

Compañía de Seguros «La Estrella»

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general extraordinaria para el día 7 de Junio próximo, á las once de la mañana, en el domicilio social, con objeto de proceder á la renovación del Consejo.

Madrid, 18 de Mayo de 1908.

Los Administradores de la Compañía, José Tartiere.—Nicanor Pumariño.—Manuel Cuesta.—Julián Cifuentes.

El día 6 de Abril fué entregado á D. Manuel Ruiz, en Oviedo, un perro de caza para mantenerlo y cuidarlo por seis ú ocho días.

Lo que se anuncia para que si su dueño no se presentase á recogerlo dentro de ocho días será vendido para pago de su manutención.